



FE de ERRATAS

Visto la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 208-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 22 de octubre de 2024; que, APRUEBA en su Artículo Primero **RECONFORMAR** la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** para la IOARR denominado **“REMDELACION DE AUDITORIO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, COMPUTADORES PERSONALES Y PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) SALÓN DE CONVENCIONES DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”** con CUI N° 2453069; (...).

*Se observa que, por error material (tipográfico) en la parte final del artículo segundo de la parte resolutive, se **DISPUSO** (...), ceñirse a los procedimientos de liquidación de oficio señalados en la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, sin embargo, corresponde a la comisión reconformada, avocar sus funciones conforme a la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU, sobre “Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Provincial San Román – Juliaca, aprobado por R.G. N° 287-2020-MPSR-J/GEMU;*

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. -

(...), ceñirse a los procedimientos de liquidación de oficio señalados en la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. -

(...), ceñirse a los procedimientos de liquidación de obras señalados en la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 28 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTICULO 210°, RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 210.1 ESTABLECE:

Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.